

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 21 de 2021

REF: N° 1100140030782016-00956-00

En virtud de Registro de Defunción allegado por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se dispone:

PRIMERO. DECRETAR la interrupción del proceso, hasta tanto se cumpla con las citaciones dispuestas en el artículo 160 Ib.

SEGUNDO. INTÉGRESE AL CONTRADICTORIO con los herederos determinados e indeterminados del señor Cesar Augusto Barbosa Panessco (q.e.p.d.) acorde con lo dispuesto en el artículo 87 del C.G.P.

TERCERO. Cítese por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de Cesar Augusto Barbosa Panessco (q.e.p.d.), conforme a lo dispuesto en el artículo 160 *ibídem*, para lo cual es menester REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que en un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, allegue los siguientes informes:

- Si existe proceso de sucesión abierto.
- Si se ha designado albacea con tenencia de bienes o curador de herencia yacente.

CUARTO. Realícese el emplazamiento de los herederos indeterminados de Cesar Augusto Barbosa Panessco (q.e.p.d.), en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en armonía con el artículo 108 del Código General del Proceso. Por secretaría inscribese a los herederos indeterminados del finado Cesar Augusto Barbosa Panessco en el Registro Nacional de Emplazados. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el inciso 5° de la norma del Estatuto Procesal Civil referida anteriormente. Cumplido lo anterior ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54ffbed425f5a5d8d585996776d490c6ee20fb4af2d108f34295ce3b2eb73ccd

Documento generado en 21/09/2021 11:00:09 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**